

ARCHIVO MENSAJE

RV: Comentarios al Proyecto de Reglamento de Contabilidad Regulatoria - Mensaje (HTML)

Ignorar
Correo no deseado - Eliminar
Reunión
Responder a todos
Reenviar
Más -
Mover
Reglas -
OneNote
Acciones -
Mover
Marcar como no leído
Categorizar
Etiquetas
Seguimiento
Traducir
Buscar
Relacionadas -
Selección -
Edición
Zoom

De: Ofelia Avila [mailto:Ofelia.Avila@dpworldcallao.com.pe]
Enviado el: viernes, 20 de marzo de 2015 03:16 PM
Para: Info OSITRAN
CC: Francisco Roman; Fernando Cardenas; Carlos Reynafarje
Asunto: Comentarios al Proyecto de Reglamento de Contabilidad Regulatoria
Importancia: Alta

Estimados Señores OSITRAN:

De conformidad con el Art. 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2015-CD-OSITRAN, que aprobó el Proyecto de Reglamento de Contabilidad Regulatoria, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 05 de marzo de 2015, les remitimos nuestros comentarios en documento adjunto.

Saludos,

Ofelia Avila
Abogado de Regulaciones
DP World Callao
Tel. +511 2066471
ofelia.avila@dpworld.com
www.dpworldcallao.com.pe

COMENTARIOS AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONTABILIDAD REGULATORIA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2015-CD-OSITRAN

1. Comentarios al Art. 4:

Literal a) Audiencia privada:

Dicho literal señala que la audiencia privada es la reunión entre los representantes de la Entidad Prestadora y OSITRAN con el fin de absolver las consultas relacionadas con la elaboración y actualización del Manual de Contabilidad Regulatoria. No obstante, sugerimos que dichas audiencias también puedan ser convocadas para que los representantes de la Entidad Prestadora puedan intercambiar puntos de vista en el proceso de preparación de sus Informes de Contabilidad Regulatoria así como en los Informes de Subsanación de Observaciones de Contabilidad Regulatoria.

Literal i) Informes de Levantamiento de Observaciones de Contabilidad Regulatoria:

Consideramos que el pronunciamiento de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos sobre los Informes de Subsanación de Observaciones de Contabilidad Regulatoria, debe abarcar no solo la verificación de las correcciones realizadas y el cumplimiento del Manual de Contabilidad Regulatoria, sino también, y esto debe agregarse a dicho literal, al cumplimiento del presente Reglamento de Contabilidad Regulatoria.

Literal n) Período Transitorio:

En dicho literal se indica que el Período Transitorio será de un año calendario de vigencia. Por su lado, la cláusula 5 del numeral 2.1 Problemática actual de la Contabilidad Regulatoria de la Exposición de Motivos, menciona que el Período Transitorio ha tenido una duración de dos años de vigencia, lo cual no fue así para el caso de la concesión del Muelle Sur, concesión que ha sido mencionada en la cláusula 6 siguiente de la Exposición de Motivos.

2. Comentarios al Art. 9:

Cláusula 9.3: dicha cláusula señala que el Proyecto de Manual de Contabilidad Regulatoria deberá contener como mínimo lo dispuesto en el artículo 10 del presente reglamento.

Al respecto, creemos que dicha cláusula ha querido referirse al artículo 11 del presente reglamento y no al artículo 10.

Cláusula 9.4: dicha cláusula señale que la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos deberá notificar el Proyecto de Manual de Contabilidad Regulatoria a la Entidad Prestadora en un plazo máximo de 3 días hábiles, para que pueda formular sus comentarios.

Consideramos conveniente que se indique a partir de cuándo se contabiliza dicho plazo, pues solamente se menciona: "Elaborado el Proyecto de Manual de Contabilidad Regulatoria..."

ARCHIVO MENSAJE

RV: Comentarios al Proyecto de Reglamento de Contabilidad Regulatoria - Mensaje (HTML)

Ignorar
Correo no deseado - Eliminar
Reunión
Responder a todos
Reenviar
Más -
Mover
Reglas -
OneNote
Acciones -
Mover
Marcar como no leído
Categorizar
Etiquetas
Seguimiento
Traducir
Buscar
Relacionadas -
Selección -
Edición
Zoom

De: Ofelia Avila [mailto:Ofelia.Avila@dpworldcallao.com.pe]
Enviado el: viernes, 20 de marzo de 2015 03:16 PM
Para: Info OSITRAN
CC: Francisco Roman; Fernando Cardenas; Carlos Reynafarje
Asunto: Comentarios al Proyecto de Reglamento de Contabilidad Regulatoria
Importancia: Alta

Estimados Señores OSITRAN:

De conformidad con el Art. 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2015-CD-OSITRAN, que aprobó el Proyecto de Reglamento de Contabilidad Regulatoria, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 05 de marzo de 2015, les remitimos nuestros comentarios en documento adjunto.

Saludos,

Ofelia Avila
Abogado de Regulaciones
DP World Callao
Tel. +511 2066471
ofelia.avila@dpworld.com
www.dpworldcallao.com.pe

3. Comentarios al Art. 12:

Cláusula 12.5

Dicha cláusula señala que la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos enviará a la Gerencia General el Informe final que justifique la actualización del Manual de Contabilidad Regulatoria, conjuntamente con la versión final del Proyecto de Manual de Contabilidad Regulatoria para su aprobación, y esta remisión lo hará después de haber enviado ambos documentos a la Entidad Prestadora. No obstante, consideramos que OSITRAN debe enviar a la Entidad Prestadora la versión final del Informe que justifica la actualización del Manual, únicamente luego de ya haber contado con la aprobación de la Gerencia General y del Consejo Directivo, y no antes de ello como lo propone esta cláusula. Enviar a la Entidad Prestadora un pre proyecto de justificación de la actualización puede implicar que finalmente ésta no se dé si no se cuenta con la aprobación final de la Gerencia General y del Consejo Directivo.

4. Comentarios al Art. 14.

Cláusula 14.5

Consideramos que debe incorporarse la pertinencia de llevar a cabo una Audiencia privada para el procedimiento de subsanación de las observaciones, entre la Entidad Prestadora y la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.

Asimismo, solicitamos se incluya la facultad de la Entidad Prestadora de solicitar prórroga al plazo para la elaboración del Informe de Subsanación de Observaciones de Contabilidad Regulatoria; así como se permita la elaboración de un segundo Informe de Subsanación si la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos aún encuentra observaciones que pueden ser levantadas en una segunda oportunidad.

Por su parte, creemos conveniente que la conformidad de la Gerencia General respecto al Informe de Levantamiento de Observaciones se notifique de manera expresa mediante oficio a la Entidad Prestadora.

5. Comentarios al Art. 15.

Cláusula 15.3

Reiteramos nuestros comentarios del Art. 14.